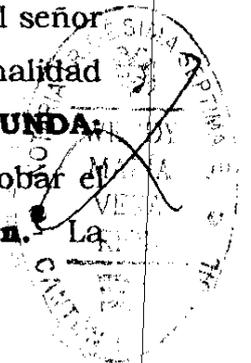


**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ACCOUNTING &
TAX PLANING CIA. LTDA.
ACC&TAX.**-----

**CAPITAL SOCIAL: US\$
2.000,00.**-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres de Octubre del dos mil doce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA ENCARGADA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: el señor **HENRRY GONZALO DAVID MARIDUEÑA VARGAS**, divorciado, Contador Público Autorizado, la señorita **MARIA DE LOURDES FLORES CAMPAÑA**, soltera, Ingeniera Comercial; y, el señor **CARLOS EDUARDO FUENTES ESTARELLAS**, casado, Abogado. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes identifiqué por la exhibición que me hacen de sus documentos de identidad. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **ACCOUNTING & TAX PLANING CIA. LTDA. ACC&TAX**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: el Señor Contador Público Autorizado Henry Gonzalo David Maridueña Vargas, la Señorita Ingeniera Comercial María de Lourdes Flores Campaña y el señor Abogado Carlos Eduardo Fuentes Estarellas, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.**- Los socios fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **Artículo Primero: Denominación.** La



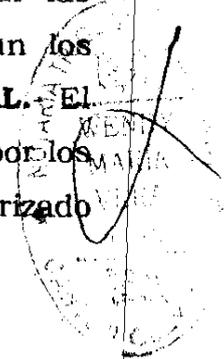
sociedad se llama **ACCOUNTING & TAX PLANING CIA. LTDA. ACC&TAX. Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía de responsabilidad limitada denominada **ACCOUNTING & TAX PLANING CIA. LTDA. ACC&TAX**, tiene como finalidad dedicarse a la Consultoría y Prestación de Servicios Profesionales integrales por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, que tengan por objeto identificar, planificar actividades económicas y sociales a nivel general y dentro del ámbito geográfico: elaborar y supervisar proyectos, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación y administración. Comprende además, la prestación de servicios de consultoría en los campos contable, tributario, auditorías financieras, jurídico, administrativo, económico, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial, ambiental y financiero, a toda clase de sociedades comerciales y empresas. Para el cumplimiento de su finalidad y como servicio de apoyo a la Consultoría y en términos generales, la compañía realizará todas las actividades descritas en el artículo uno de la Ley de Consultoría, por lo que la compañía se dedicará principalmente a: **a)** La elaboración de planes, programas y proyectos para el desarrollo económico y social, con base en la combinación de recursos humanos, productivos, financieros y otros, dentro del marco de las leyes y normas nacionales e internacionales, a todos los niveles de detalle y en función de los fines específicos. **b)** La elaboración de planes y proyectos de producción agrícola, industrial, comercial, medio ambiente, ecológicos, turismo, recreación, deportes, organización y toda clase de servicios y requisitos complementarios, desde el nivel perfil hasta diseños definitivos, bajo conceptos de interrelación funcional y el desarrollo especializado de cada componente. **c)** La elaboración de planes, programas, proyectos y diseños de infraestructura, equipos e instalaciones de ingeniería hidráulica, fluvial, sanitaria, ambiental, energía eléctrica, social, urbana, caminos, puentes, puertos y aeropuertos, servicios de salud, salubridad, embalajes, conservación, con los correspondientes presupuestos, especificaciones técnicas, programas de ejecución y control de calidad. **d)** La formulación,

evaluación, control, fiscalización y auditoría de planes, programas y proyectos económicos, financieros y de desarrollo social, técnico, científico, capacitación, educación, investigación, experimentación, difusión y comunicación. e) Fiscalización de proyectos ambientales, de obras y proyectos de infraestructura, de planes, programas y proyectos socio-ambientales o de ingeniería ambiental, ejecución de contratos de concesión, administración de sistemas de servicios de dotación de bienes. f) Estudios básicos de topografía, cartografía, hidrología, hidráulica fluvial, sedimentología, edafología, geología, geotécnica, prospecciones de recursos naturales y energéticos, medio ambiente y ecológicos de población y encuestas y todos aquellos que sean necesarios para la elaboración de diagnósticos y análisis para el conocimiento de la realidad y la elaboración de planes, programas y proyectos. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos con instituciones del sector público y/o privado, permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas. **Artículo Tercero: Plazo.**- El plazo de duración de la Compañía, es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo, previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Cuarto: Domicilio y Nacionalidad.**- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República del Ecuador. Su nacionalidad es ecuatoriana. **Artículo Quinto: Capital Social.**- El Capital Social de la



Sociedad es de \$ 2000,00 (DOS MIL DOLARES AMERICANOS), dividido en dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.**- El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, misma que constituye su órgano supremo. La Administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. **Artículo Séptimo:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado por la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **Artículo Octavo:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. En este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. **Artículo Noveno:** Salvo disposición en contrario de la Ley o el presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las participaciones darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. **Artículo Décimo: Representación Legal.**- La representación legal de la compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente, y por el Gerente General, quienes podrán ser socios o no de la compañía, y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. **Artículo Undécimo:**

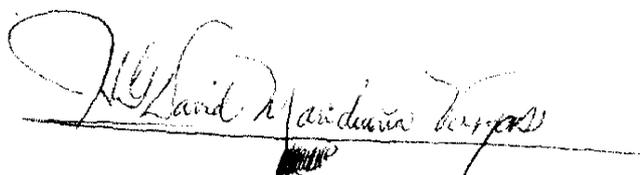
Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar libremente al Presidente y al Gerente General de la compañía; **b)** Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, de ser necesario de la Reserva Facultativa; **e)** Acordar el aumento o disminución del Capital Social de la Compañía; **f)** Autorizar las transferencias, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. **Artículo Duodécimo: Del Presidente y del Gerente General.**- El Presidente y el Gerente General, tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Tienen poder amplio y suficiente para administrar la Compañía y realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren contrarios al Estatuto Social, de aquellos que pudieren impedir que la Compañía cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico y público, vigentes. **Artículo Décimo Tercero:** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus administradores. **Artículo Décimo Cuarto:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Compañía se sujetará a lo previsto en las leyes de la República. **Artículo Décimo Quinto.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los Informes de los Administradores, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, se discutirá sobre la distribución de las utilidades líquidas, constitución de reservas, proposición de los socios; y, por último se efectuarán las elecciones si es que correspondan hacerlas en ese periodo según los estatutos. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** EL Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los socios de la siguiente manera: el Señor Contador Público Autorizado



Henry Gonzalo David Maridueña Vargas, suscribe ochocientos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; la Señorita Ingeniera Comercial María de Lourdes Flores Campaña, suscribe seiscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el Señor Abogado Carlos Eduardo Fuentes Estarellas, suscribe seiscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social suscrito de la Compañía es pagado por los socios de la siguiente manera: el Señor Contador Público Autorizado Henry Gonzalo David Maridueña Vargas, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, que representa el cincuenta por ciento de las participaciones que ha suscrito; la Señorita Ingeniera Comercial María de Lourdes Flores Campaña, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América, que representa el cincuenta por ciento de las participaciones que ha suscrito; y, el Abogado Carlos Eduardo Fuentes Estarellas, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América, que representa el cincuenta por ciento de las participaciones que ha suscrito, mismos que constan en el Certificado de la Cuenta Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Pichincha, el que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los socios pagarán el saldo del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de un año a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. **QUINTA: a) Documentos Habilitantes.**- Certificado de Cuenta Integración de Capital abierto a favor de la Compañía. **b) Autorización.**- Queda expresamente facultado la Abogada Alexandra Petroche, para que a nombre y en representación de los fundadores de la Compañía realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este Contrato. **CLAUSULA FINAL:** Agregue Usted Señorita Notaria Trigésima Séptima encargada,

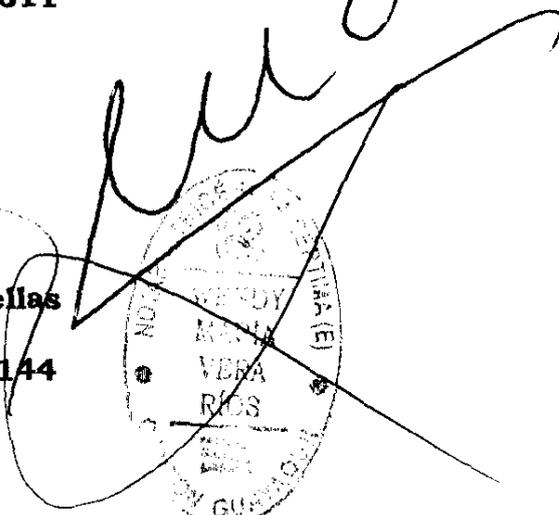
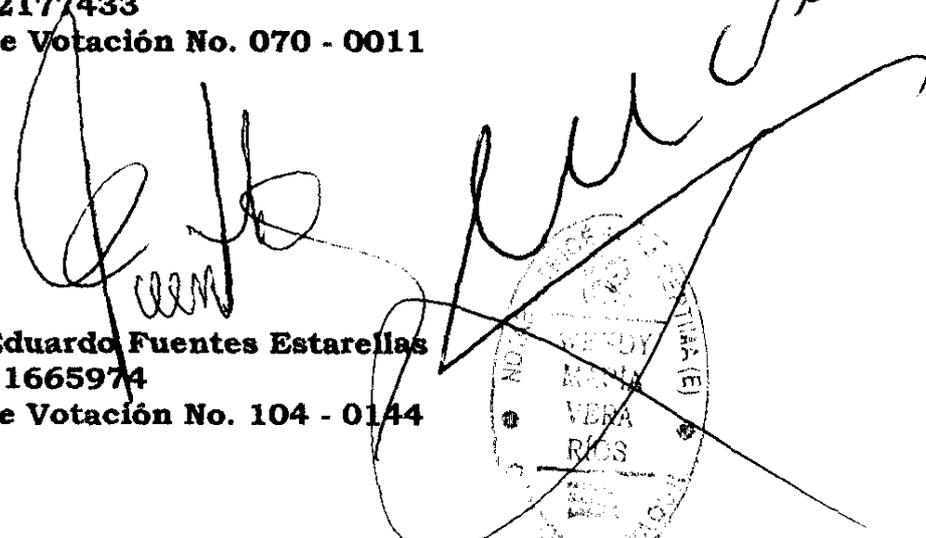
las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. f) Abogada Alexandra Petroche Romo, Registro Profesional cero nueve - mil novecientos noventa y siete - ochenta y nueve, Foro de Abogados del Ecuador. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.**- Queda agregado el Certificado de la Cuenta Integración de Capital. Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes, en alta voz, por mí la Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



C. P. A. Henry Gonzalo David Maridueña Vargas
C. C. No. 0909158008
Certificado de Votación No. 041 - 0023



Ing. Com. María de Lourdes Flores Campaña
C. C. No. 0912177433
Certificado de Votación No. 070 - 0011



Abg. Carlos Eduardo Fuentes Estarellas
C. C. No. 0911665974
Certificado de Votación No. 104 - 0144



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL 17-sep-12

Mediante comprobante No. **29990518001** el (los) (a) (as) **FLORES CAMPANA MARIA DE LOURDES**
 Con Cédula de Identidad **0912177433** consignó en este Banco la cantidad de: **USD 1000**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**
ACCOUNTING & TAX PLANING CIA. LTDA. ACC&TAX que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	FLORES CAMPANA MARIA DE LOURDES	0912177433	\$ 300	usd
2	MARIDUEÑA VARGAS HENRRY GONZALO DAVID	0909158008	\$ 400	usd
3	FUENTES ESTARELLAS CARLOS EDUARDO	0911665974	\$ 300	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 1,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente al momento de permanencia de los fondos en la cuenta de suponer a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas...

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue...

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Wendy Lopez...

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7460870
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: MARIDUEÑA VARGAS HENRY GONZALO DAVID
 FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2012 4:34:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L- ACCOUNTING & TAX PLANING CIA. LTDA. ACC&TAX
 APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

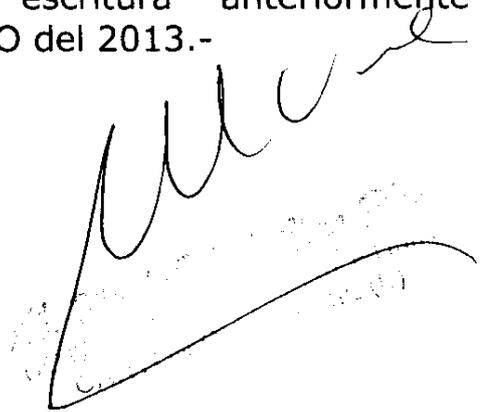
SE OTORGÓ ANTE MI **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, EN FE
DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ACCOUNTING & TAX PLANING
CIA. LTDA. ACC&TAX-** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.-

Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)



**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

RAZON: He tomado al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ACCOUNTING & TAX PLANING CIA. LTDA. ACC&TAX**, otorgada ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, aprobada mediante Resolución N° SC.IJ.DJC. G. 13.0002101, emitida el OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, por el Abogado MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 28 de JUNIO del 2013.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ACCOUNTING & TAX PLANING CIA. LTDA. ACC&TAX.

La compañía **ACCOUNTING & TAX PLANING CIA. LTDA. ACC&TAX** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Séptimo** Encargado del **Cantón GUAYAQUIL**, el **03/10/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.13.

0002101
- 8 ABR 2013

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES POR CUENTA PROPIA, AJENA O ASOCIADA A TERCEROS, QUE TENGAN POR OBJETO IDENTIFICAR, PLANIFICAR ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES A NIVEL GENERAL.....

Guayaquil, - 8 ABR 2013



Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.005
FECHA DE REPERTORIO:01/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:12:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha primero de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002101, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el 8 de abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ACCOUNTING & TAX PLANING CIA. LTDA. ACC&TAX**, de fojas 88.130 a 88.154, Registro Mercantil número 12.700.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 30005

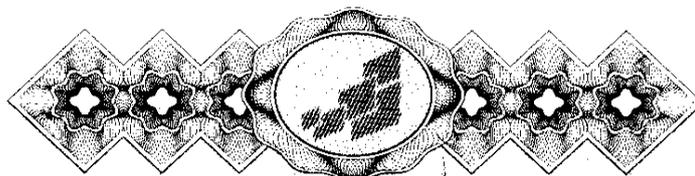


A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nuria Butiña M.', written over a horizontal line.

AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 02 de julio de 2013

REVISADO POR:



Nº 0605874



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0026626

Guayaquil, 14 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que compañía **ACCOUNTING & TAX PLANING CIA. LTDA. ACC&TAX**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**


JLCE/evm